



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO –COONFIE-  
**DEMANDADA:** RODRIGO TRONCOSO BOHORQUEZ  
RODOLFO ZAPATA LOSADA  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2021-00197-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda junto con el escrito de subsanación, y por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO – COONFIE- identificada con NIT 891.110.565-3 contra RODRIGO TRONCOSO BOHORQUEZ identificada con número de cédula de ciudadanía 7.700.700 y RODOLFO ZAPATA LOSADA, identificado cédula de ciudadanía número 1.075.213.753 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 137473 del 05 de julio de 2020:

Por la suma de seis millones quinientos sesenta y tres mil quinientos noventa y dos pesos (\$6.563.592) correspondiente al capital insoluto, más setecientos uno mil ciento veintisiete (\$701.127) correspondiente a los Intereses Corrientes causados hasta el 05 de abril de 2020.

Por los intereses de mora sobre el capital causados desde el 06 de abril 2020 y hasta el pago de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los demandados al (la) (los) RODRIGO TRONCOSO BOHORQUEZ identificada con número de cédula de ciudadanía 7.700.700 y RODOLFO ZAPATA LOSADA, identificado cédula de ciudadanía número 1.075.213.753 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados RODRIGO TRONCOSO BOHORQUEZ identificada con número de cédula de ciudadanía 7.700.700 y RODOLFO ZAPATA LOSADA, identificado



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

cédula de ciudadanía número 1.075.213.753 conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**CUARTO: RECONOCER** personería a JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE identificada con cédula de ciudadanía número 12.134.212 y tarjeta profesional 83.408 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 09 de abril de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 018 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO